ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7481600 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LAURA DANIELA BELTRAN AGUIRRE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 13 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios personales de carácter temporal de manera autónoma e independiente para apoyar la formación profesional integral conforme a la programación establecida, en los diferentes niveles de formación de los programas técnicos, tecnológicos y/o complementarios del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios.* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 46.301.744). **4**. Que Keyla Karina González Martínez supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 04 de diciembre del 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 de diciembre del año 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.226.536) indicando lo siguiente: ***"****Con el objetivo de asegurar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades para el cumplimiento de la misionalidad institucional, se hace necesario fortalecer el desarrollo del programa de Formación Regular y Complementaria Virtual, el cual constituye una línea estratégica para el Centro de Formación. El equipo de instructores ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en su objeto contractual. No obstante, se ha identificado que las actividades inicialmente previstas requieren una ampliación en tiempo y valor con el fin de garantizar la ejecución total de las acciones formativas y el logro del 100% de los resultados esperados en la Formación Profesional Integral. La necesidad de esta adición radica en que persisten actividades para la consolidación de los entregables y metas del centro de formación, las cuales son indispensables para asegurar la calidad, cobertura y pertinencia del programa de formación virtual. La continuidad del equipo ejecutor resulta fundamental, dado su conocimiento y experiencia en esta área de formación debe ampliarse para la obtención de los resultados. Es importante señalar que el Centro de Formación cuenta con los recursos presupuestales para asumir la adición propuesta, la cual se constituye en un mecanismo necesario para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y, con ello, el logro de las metas asociadas al programa de Formación Regular y Complementaria Virtual. Sea oportuno indicar que se ha realizado a la fecha el seguimiento al cumplimento del objeto contractual según la verificación de supervisión sin novedad alguna".***5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del año 2025 expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales temporales de forma autónoma para apoyar la formación en los programas del centro de formación en la presente vigencia. **6.** Que la ordenadora del gasto, la subdirectora (E) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7481600 de 2025 hasta el día 23 de diciembre del año 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 23 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.226.536), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 47.528.280). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) pago proporcional por el mes de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 2.606.390), b) Nueve (09) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($4.599.511) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($ 3.526.291) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del año 2025, expedido por el área de presupuesto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** La CONTRATISTA

deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el área de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Milena Parra Arcos- Cargo: Apoyo profesional de contratación

Revisó: Ingrid Liliana Bolívar Cano- Cargo: Abogada de gestión contractual